

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el presente proceso fue recibido en la Oficina de Ejecución de este despacho el día 2 de julio de 2021, para que se tramitara el recurso de apelación en el efecto devolutivo frente al auto del 17 de febrero de 2021; que modificó y aprobó liquidación de crédito (Fol. 283-286).

Atentamente,

Ana María Posada – Daniel Thompson Restrepo Salcedo
Asistente Administrativo - Judicante

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Diecinueve (19) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO AV VILLAS S.A.
Demandado	JUAN FRANCISCO ECHAVARRÍA SANTIAGO
Radicado	05001-40-03-023-2008-01484-00
Instancia	Segunda
Procedencia	Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín
Providencia	Auto 1698v
Asunto	Ordena remitir copias al ad-quo para cumplir requisito

Previo a resolver el recurso de apelación propuesto por la parte demandante, el Despacho avizora que el Juzgado 5° de Ejecución Civil Municipal de Medellín, omitió dar traslado del recurso de apelación en la forma prevista por el Art. 110, Inc. 2, concordante con el Art. 324 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín remitir todo el proceso allegado al Juzgado 5° de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que proceda a dar cumplimiento a la norma procesal advertida y una vez se dé cumplimiento remitir nuevamente a este Despacho el presente expediente para resolver de plano de conformidad con el Art. 326, Inc. 2° del CGP.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ (Firmado digitalmente).

Ana P. – DTh.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">Secretario</p>
--